



**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Acuerdo N° 013 de 2012

**ACUERDO N° 013**

( 10 ABR 2012 )

**“POR EL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el artículo 313; por la Ley 136 de 1994; por la Ley 819 de 2003; por la Ley 1151 de 2007; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111 de 1996 y en el Acuerdo 108 de Diciembre 4 de 1996, artículos 23 y 19 respectivamente, se estableció la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y que las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromiso con la autorización previa del Concejo municipal, Asamblea Departamental y los Consejos Territoriales Indígenas o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. Esta disposición se aplicará a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. El Gobierno reglamentará la materia. El Gobierno presentará en el Proyecto de Presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras. (Ley 179 de 1994, artículo 9 compilada en el Decreto 111 de 1996).

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96, artículo 24, modificado por el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, dispone que, el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo del que trata el artículo



**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Acuerdo N° 013 de 2012

primero de esta Ley. La secretaría ejecutiva enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Congreso, para estos casos. Los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS.

Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Que en Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Palmira (Acuerdo 108 de 1996, art. 19) se encuentran consagradas las Vigencias Futuras en una norma del siguiente tenor: *“El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuestos de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su autorización se requiere que estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo, y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. La Secretaria de Hacienda incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.”*

Que las normas sobre vigencias futuras de la Ley 819/2003 son normas orgánicas de presupuesto por mandato expreso de dicha Ley.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96, artículo 109, ordena que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. (Ley 38 de 1989, art. 94, Ley 179 de 1994, art.52).

Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna las sustentaciones y demás precisiones requeridas para el trámite y aprobación del presente proyecto de Acuerdo.

Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se regulan las vigencias futuras en el Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones.

Radiodifusora "Armonías del Palmir"  
PALMIRA

*Luiz de Goyard*



**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Acuerdo N° 013 de 2012

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN Y PLAZO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** Autorizar al señor alcalde municipal de Palmira, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y demás normas concordantes para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias (VIFO), durante la vigencia del Plan de desarrollo de Palmira 2012-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese al señor alcalde municipal para comprometer el monto máximo vigencia futuras ordinarias previo verificación de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, sin exceder su capacidad de endeudamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: AJUSTES PRESUPUESTALES.** Con el fin de mejorar los indicadores de eficiencia fiscal en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, facúltase al Alcalde Municipal hasta el 31 de Diciembre, para efectuar todas las modificaciones al Presupuesto General del Municipio vigencia 2012.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.** La asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras requiere que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

1. **Plan de Desarrollo.** Los proyectos que se vayan a desarrollar adquiriendo obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias futuras ordinarias, deben estar consignados en el Plan de Desarrollo del período en el cual se va a ejecutar dicho proyecto.
2. **Ejecución.** Puede ejecutarse por este mecanismo cualquier proyecto u obra consignado en el Plan de Desarrollo Municipal.
3. **Excepción.** Se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica y los de orden social consagrados en las leyes vigentes.
4. **Proyectos de Importancia Estratégica.** Los Proyectos de importancia estratégica deberán ser calificados como tales en el Plan Municipal de Desarrollo, y por tanto se presentará dicha modificación del Plan, mediante Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal.
5. **Prohibición.** Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura ordinaria, en el último año de gobierno del Alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Impresora "Armonías del Palmar"

PALMIRA  
*Acuerdo de Mejora*



**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Acuerdo N° 013 de 2012

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de dos mil doce (2012).

  
**GUILLERMO MONTALVO OROZCO**  
PRESIDENTE

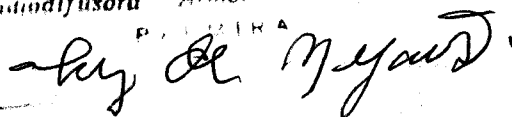
  
**JUAN ALFREDO SALDARRIAGA**  
PRIMER VICEPRESIDENTE

  
**JAIRO CHAPARRO GARCÍA**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
**JOHN ERIC NEWBALL VELASCO**  
SECRETARIO GENERAL

Radiodifusora "Armentas del Valle"

PALMIRA





# CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

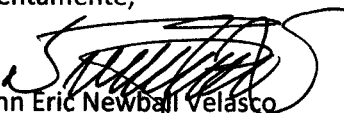
## CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 013 "POR EL CUAL SE REGULAN LAS VIGENCIAS FUTURAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Julio veintisiete (27) de dos mil doce (2.012)

SEGUNDO DEBATE: Julio treinta y uno (31) de dos mil doce (2.012)

Para constancia se firma en Palmira, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil doce (2.012)  
Atentamente;

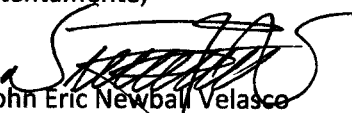
  
John Eric Newball Velasco  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

## HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 013 "POR EL CUAL SE REGULAN LAS VIGENCIAS FUTURAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil doce (2.012)  
Atentamente;


  
John Eric Newball Velasco  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

## EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, tres (03) días del mes de agosto de dos mil doce (2.012) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 013 "POR EL CUAL SE REGULAN LAS VIGENCIAS FUTURAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.


Atentamente;

  
John Eric Newball Velasco  
Secretario General

Radiodifusora "Armonías del Palmar"

PALMIRA



|  |  |                    |
|--|--|--------------------|
|  | SECRETARÍA GENERAL                             | CÓDIGO: FO-ASA-011 |
|  | PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE | VERSIÓN: 1.0       |
|  | SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE    | FECHA: 04-29-2011  |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V)<br>NIT: 891.380.007-3                                    | SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES              | TRD:               |

El presente Acuerdo No. 013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 06 de Agosto de 2012, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.



**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
Secretario General

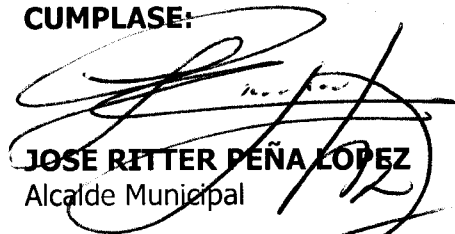
**ALCALDIA MUNICIPAL**

Palmira, 10 de agosto de dos mil doce (2012).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

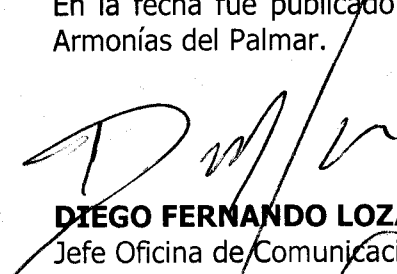
**CUMPLASE:**



**JOSE RITTER PEÑA LOPEZ**  
Alcalde Municipal

Palmira, 10 de agosto de 2012.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No.013 de agosto 10 de 2012, por la emisora Armonías del Palmar.



**DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS**  
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 13 de agosto de dos mil doce (2012) remito el Acuerdo No.013 de agosto 10 de 2012, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.



**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
Secretario General

Radioemisora "Armonías del Palmar"  
*Firma manuscrita*

Preparó: Fabiola M.

RADIO DIFUSORA

*Armonías del Palmar*

CARRERA 29 No. 32-90

armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344

PALMIRA - VALLE - COLOMBIA

H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS

FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939




RCN RADIO  
EMISORA AFILIADA  
TELEGRAFOS Y CABLES  
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR, certifica que el día 10 de Agosto de 2.012, entre las 03:00 y las 05:00 de la tarde, se publicó el ACUERDO No. 013 de 10 de Agosto de 2.012, POR EL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN - OTRAS DISPOSICIONES.-

LUZ ARCE DE BEJARANO  
C.C. 29.632.062 Palmira  
ADMINISTRADORA.-

*Luz Arce de Bejarano*

Palmira, Agosto 10 de 2.012.-

|   |                                   |                    |
|---|-----------------------------------|--------------------|
| <br>ALCALDÍA DE PALMIRA (V)<br>NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA               | CÓDIGO: FO-JDP-100 |
|   | PROCESO: JUDICIAL Y DISCIPLINARIO | VERSIÓN: 1.0       |
|   | SUBPROCESO:                       | FECHA: 25-01-2012  |
|   | OFICIO                            | TRD: 0095          |

Palmira, Agosto 9 de 2.012

Doctor  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal  
 Palmira.-


**Asunto:** Concepto jurídico sobre el Acuerdo No. 013 de Julio 31 de 2.012.

Cordial saludo:

Comendidamente me permito manifestar a Usted que el Acuerdo No. 013 de Julio 31 de 2.012 "POR EL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", remitido para su sanción por el Honorable Concejo Municipal de Palmira cumple en su totalidad con lo ordenado por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 313 numeral 5, 352 y 353, al igual que con lo ordenado por la Ley 136 de 1.994, artículo 32, la Ley 819 de 2.003, artículo 12, la Ley 225 de 1.995, Decreto Nacional 111 de 1.996, (Estatuto Orgánico de Presupuesto), que determinan que es el Concejo Municipal la autoridad competente para dictar normas de presupuesto que deben corresponder al Plan Municipal de Desarrollo.

Por otro lado la Ley 819 del 9 de Julio de 2003, en el Capítulo II, sobre Normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal, modificó la normatividad del Estatuto Orgánico de Presupuesto Público compilado en el Decreto 111 de 1996, y adaptado en el Municipio de Palmira, mediante Acuerdo 108 de Diciembre 4 de 1996, estableciendo en su Artículo 12, la obligatoriedad de propender porque las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por lo cual y para permitir la celebración de obligaciones contractuales, cuyos compromisos de ejecución requiere plazos mayores a un año, y/o que no puedan ser ejecutadas antes del cierre de cada vigencia, la Ley 819 de 2003 en sus artículos 11 y 12, establece las vigencias futuras excepcionales y ordinarias, estableciendo los procedimientos para los cupos, autorizaciones, límites y excepciones, dentro de las cuales se aprobó el presente Acuerdo, por lo cual es procedente su Sanción.

Atentamente,

  
**FRANKLIN MORENO MILLÁN**  
 Secretario Jurídico

Preparado por: OSCAR FABIO MONTAÑO COBO 